



MIAMBIENTE

10/06/2018

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA-1607

Nº Solicitud: 070

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DIOMEDES VARGAS	IAR-050-98	ARC-014-3101- 2017	✓		
JORGE CARRERA	IRC-006-03	ARC-017-0702- 2017	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "LOTIFICACIÓN". Categoría: I

PROMOTOR

Promotor: WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: BLANCA NELLY MARTÍNEZ	Cédula: PE-114328
-------------------------------	-------------------

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	22/06/2018

**Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Kiriam González
Firma	
Fecha de Solicitud	22-06-2018





GPA

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601**

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Selvificación

PROMOTOR: World Beautiful House Corp.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES junio AÑO 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		<u>Pasaporte</u>
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.			
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		<u>2 Certificados de Propiedad de la tierra</u>
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Promesa Díaz

Cedula: 2-917606

Firma: [Firma]

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: José Díaz

Firma: [Firma]



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

S/P

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: Letificación

PROMOTOR: World Beautiful House Corp.

Nº DE EXPEDIENTE: 31-1F-052-18

FECHA DE ENTRADA: 20/6/2018

REALIZADO POR (CONSULTORES): Romulo Vayor y Jorge Camara

REVISADO Jesús Morán POR (MINISTERIO) DE AMBIENTE:

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	✓		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	✓		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	✓		
3 INTRODUCCIÓN	✓		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	✓		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓		
4 INFORMACIÓN GENERAL	✓		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	✓		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación			
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	✓		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	✓		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1 Planificación	✓		
5.4.2 Construcción	✓		
5.4.3 Operación	✓		
5.4.4 Abandono	✓		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	✓		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	✓		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	✓		
5.7.1 Sólidos			
5.7.2 Líquidos			
5.7.3 Gaseosos			
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	✓		
5.9 Monto global de la inversión	✓		
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓		
6.3 Caracterización del suelo	✓		



19
AP

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

6.3.1	La descripción de uso de suelo	✓		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓		
6.4	Topografía	✓		
6.6	Hidrología	✓		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
6.7	Calidad de aire	✓		
6.7.1	Ruido	✓		
6.7.2	Olores	✓		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓		
7.1	Característica de la Flora	✓		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓		
7.2	Característica de la fauna	✓		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	✓		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓		
8.5	Descripción del paisaje	✓		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	✓		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	✓		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓		
10.3	Monitoreo	✓		
10.4	Cronograma de ejecución	✓		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	✓		
10.11	Costos de la gestión ambiental	✓		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	✓		
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓		
12.2	Número de registro de consultor (es)	✓		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓		
14	BIBLIOGRAFÍA	✓		
15	ANEXOS	✓		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).	—	—	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	✓	—	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	—	—	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	✓	—	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-0145-18

FECHA:	25 DE JUNIO DE 2018
PROYECTO:	LOTIFICACIÓN
PROMOTOR:	WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS Y JORGE CARRERA
LOCALIZACIÓN:	COMUNIDAD DE SARDINA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en una LOTIFICACION conformada por 17 lotes residenciales en un área de dieciocho mil ciento trece metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados ($18,113.47 \text{ m}^2$) y un área comercial de mil veintiséis metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados ($1,026.22 \text{ m}^2$) y un área de uso público de dos mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados con veinte dos metros cuadrados ($2,599.352 \text{ m}^2$). El proyecto incluye la construcción de calles internas, aceras, áreas de uso público, áreas verdes y áreas de futuro local comercial. Contará con todos los servicios básicos exigidos por las entidades gubernamentales que intervienen en este tipo de proyectos, acueducto (pozo para el suministro de agua y tanque de reserva), alcantarillado pluvial, electricidad, calles internas, aceras y área verde. Contempla la construcción de un área de recreación propia para el desarrollo. Y la comunidad cuenta con un parque infantil municipal y una cancha de baloncesto a menos de 300 metros.

Este proyecto será desarrollado sobre dos globos de terreno identificados según certificación del Registro Público, sobre las Fincas con Folio Real N° **354392 (F)** con una superficie de tres mil ciento noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados ($3195 \text{ m}^2 88 \text{ dm}^2$) y la N° **18936 (F)** con una superficie de dos hectáreas más seis mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrado (2 Has + $6689 \text{ m}^2 33 \text{ dm}^2$), ambas con código de ubicación 2501 ubicadas en la comunidad de Sardina, en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé inscritas en la sección de la propiedad de la provincia de Coclé, y son propiedad de la promotora. La sumatoria de la superficie de ambas fincas da un total de dos hectáreas más nueve mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados con veinte un decímetros cuadrados (2 has + $9,885 \text{ m}^2 21 \text{ dm}^2$) y la misma será utilizada en su totalidad para el desarrollo del proyecto. Las coordenadas UTM, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 945376 N, 571232 E; 2) 945413 N, 571504 E; 3) 945228 N, 571469 E; y 4) 945294 N, 571205 E.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **LOTIFICACIÓN** se concluye que el documento cumple con lo siguiente: conexión

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a DASIAM para su respectiva verificación.

21/07/18

-La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

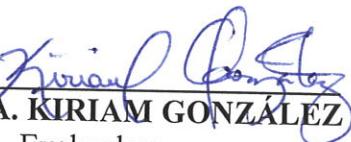
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **LOTIFICACIÓN** promovido por **WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


LICDA. KIRIÁN GONZÁLEZ
Evaluadora
MiAMBIENTE–Coclé.


LIC. JOSÉ QUIRÓS
Jefe de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Panamá, 25 de junio de 2018
DRCC-0936-18

Licenciado
ADRIAN De GRACIA
Director Regional de Coclé
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Licenciado De Gracia:

Por medio de la presente, le enviamos un CD que contiene el documento de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **LOTIFICACIÓN** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.**

Agradecemos sus comentarios sobre el presente proyecto, en un tiempo prudente cinco (5) días hábiles, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Adjunto lo indicado.

No. de expediente: **IF-052-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



RH/jq/kg
29/07/18



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

DRCC-IIo-0230-2018

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	LOTIFICACIÓN
Promotor:	WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	DIOMEDES VARGAS Y JORGE CARRERA
Localización del proyecto:	COMUNIDAD DE SARDINA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.
Fecha de inspección:	27 de junio de 2018
Fecha de informe:	27 de junio de 2018
Participantes:	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Diomedes Vargas - Consultor ambiental del proyecto• Kiriam González - Evaluación y Ord. Ambiental-MiAMBIENTE, Regional de Coclé.

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: LOTIFICACIÓN.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una LOTIFICACION conformada por 17 lotes residenciales en un área de dieciocho mil ciento trece metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados ($18,113.47 \text{ m}^2$) y un área comercial de mil veintiséis metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados ($1,026.22 \text{ m}^2$) y un área de uso público de dos mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados con veinte dos metros cuadrados ($2,599.352 \text{ m}^2$). El proyecto incluye la construcción de calles internas, aceras, áreas de uso público, áreas verdes y áreas de futuro local comercial. Contará con todos los servicios básicos exigidos por las entidades gubernamentales que intervienen en este tipo de proyectos, acueducto (pozo para el suministro de agua y tanque de reserva), alcantarillado pluvial, electricidad, calles internas, aceras y área verde. Contempla la construcción de un área de recreación propia para el desarrollo. Y la comunidad cuenta con un parque infantil municipal y una cancha de baloncesto a menos de 300 metros.

Este proyecto será desarrollado sobre dos globos de terreno identificados según certificación del Registro Público, sobre las Fincas con Folio Real N° 354392 (F) con una superficie de tres mil ciento noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados ($3195 \text{ m}^2 88 \text{ dm}^2$) y la N° 18936 (F) con una superficie de dos hectáreas más seis mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrado ($2 \text{ Has} + 6689 \text{ m}^2 33 \text{ dm}^2$), ambas con código de ubicación 2501 ubicadas en la comunidad de Sardina, en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé inscritas en la sección de la propiedad de la provincia de Coclé, y son propiedad de la promotora. La sumatoria de la superficie de ambas fincas da un total de dos hectáreas más nueve mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados con veinte un decímetros cuadrados ($2 \text{ has} + 9,885 \text{ m}^2 21 \text{ dm}^2$) y la misma será utilizada en su totalidad para el desarrollo del proyecto. Las coordenadas UTM, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 945376 N, 571232 E; 2) 945413 N, 571504 E; 3) 945228 N, 571469 E; y 4) 945294 N, 571205 E.

IV. METODOLOGÍA

El día 27 de junio de 2018, se inicia el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; a las 8:30 a.m. La misma se realiza acompañados por el consultor ambiental del proyecto. Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca y posteriormente se verificó el área posterior de la finca.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: Se observó en campo que la topografía del terreno n la parte frontal es generalmente plana y en la parte posterior es en gran medida irregular.

Observación 2: Durante la inspección se pudo observar que dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas, solo en la parte posterior de la finca colinda con la quebrada Calabazo.

Observación 3: Al verificar la vegetación existente en el terreno solo se observó que ya el promotor ha realizado la limpieza de la finca en su totalidad, existen algunos árboles en mayor cantidad, Roble y algunas palmas de coco.

Observación 4: Al verificar las coordenadas tomadas en campo comparadas con las coordenadas presentadas en el estudio, las mismas no coinciden en la ubicación.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección.

COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO SOBRE ALINEAMIENTO

PUNTOS	COORDENADAS	
	E	N
Un punto dentro de la finca	571698	945100
Un segundo punto de referencia dentro de la finca (área donde hay mayor variación en la topográfica)	571663	945122

VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: **LOTIFICACIÓN**.
- Se corroboró que el proyecto no se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. 1 y 2: Se observa parte de la topografía de la finca en la parte posterior, y a la vez se evidencia que el promotor ya realizó limpieza del área del proyecto



Fig. 3: Se observa la parte frontal de la finca, donde se ubican algunos árboles de mango, entre otros.



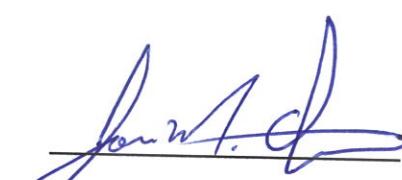
Fig. 4. Vista en Google Earth, con referencia de las coordenadas tomadas en campo comparadas con las coordenadas presentadas en el estudio, las cuales no coinciden en la ubicación. El recuadro representa las coordenadas presentadas en el estudio y los otros dos puntos son coordenadas tomadas durante la inspección.

INFORME ELABORADO POR:


Licda. Kiriham González
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé.

REVISADO POR:




Lic. José Quirós
Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 26-6-2018

Proyecto: LOTIFICACIÓN

Categoría: 1 Expediente: IF-052-18

Provincia: COCLÉ

Distrito: PENONOMÉ

Corregimiento: PENONOMÉ

Técnico Evaluador solicitante: **Kiriam González**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Coclé

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

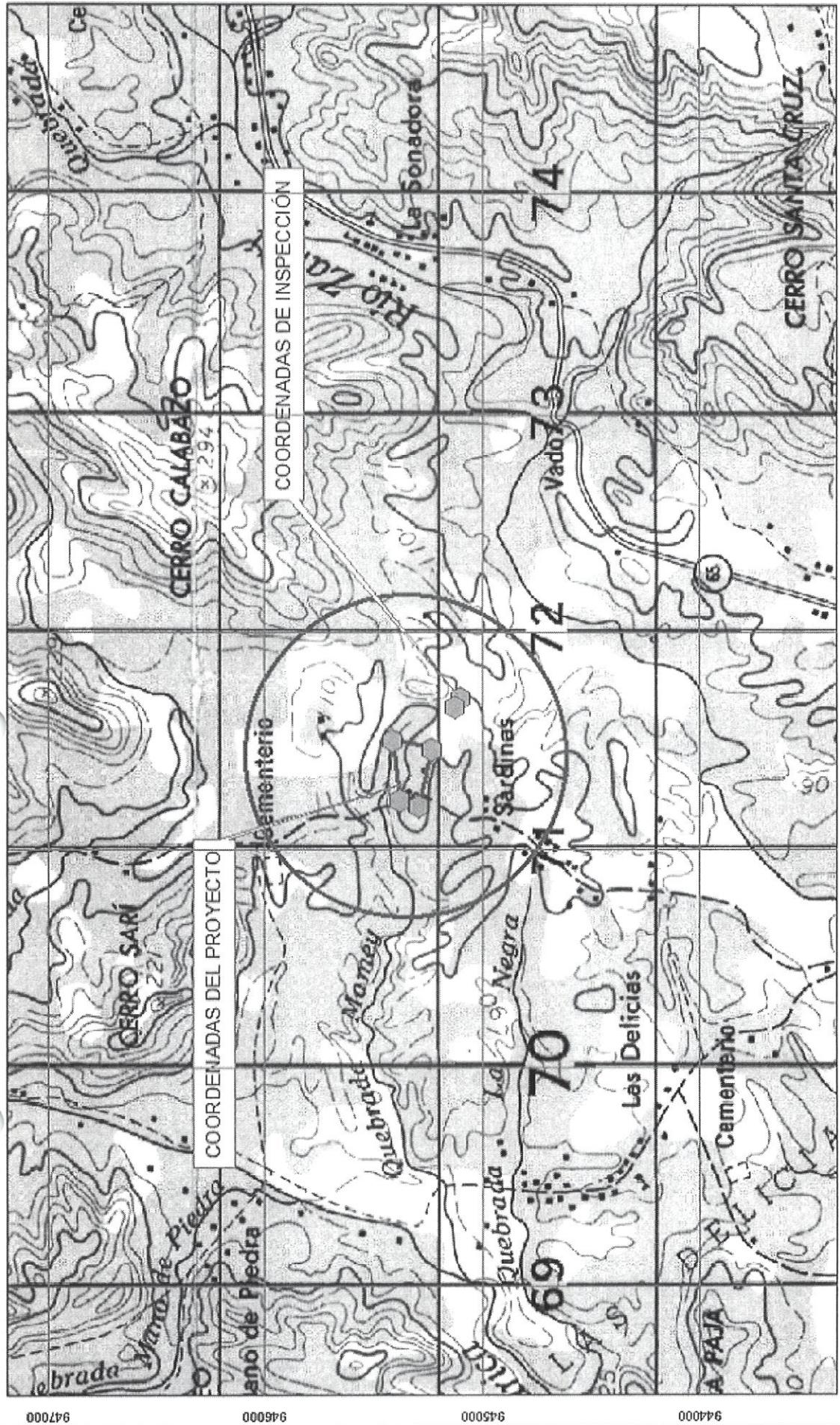
COORDENADAS UTM WGS84

ÁREA APROXIMADA DEL POLIGONO DEL PROYECTO 3ha + 62275 M2 Y LOS DOS PUNTOS ENVIADOS, INDICANDO INSPECCIÓN, DA UNA LONGITUD DE 41 M UNA DE OTRA, AMBAS QUEDAN DENTRO DE LA PROVINCIA DE CCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOME.
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE AREA PROTEGIDA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: 29-Junio-2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR
DATO HORIZONTAL DATO NORTE ME-
TRICO CLARKE 1880. NORTE
BA SE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA

LITERATURE

PROVINCIA DE COCLÉ,
DISTRITO DE PENONMÉ
CO REGIMIENTO DE PENONMÉ



SOLICITUD DEL 28 DE JUNIO DE 2011



verificación de coordenadas_coclé

Amarilis Tugri

vie 06/29/2018 10:55 a.m.

Para: Kiriam Lizbeth González Martinez <kgonzalez@miambiente.gob.pa>;

Cc: Jose Quiros <jquiros@miambiente.gob.pa>; Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>; Malu del Rosario Ramos Montenegro <mramosm@miambiente.gob.pa>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (1 MB)

WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.jpg; WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.pdf;

Buenos días, adjunto verificaciones de coordenadas del proyecto LOTIFICACIÓN.

Por favor confirmar el recibido.

Saludos

De: Kiriam Lizbeth González Martinez
Enviado el: jueves, 28 de junio de 2018 04:38 p.m.
Para: Amarilis Tugri
CC: Jose Quiros
Asunto: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Buenas tardes, compañera

Adjunto solicitud de verificación de coordenadas del proyecto: LOTIFICACIÓN, cuyo promotor es WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.

Le agradezco su apoyo.

Saludos



Kiriam Lizbeth González Martinez |

Protección Ambiental

9979805 | | kgonzalez@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancon, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <https://goo.gl/NSY3id> | Síguenos en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



Amarilis Tugri |

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

6888 | | atugri@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancon, Panama, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <http://goo.gl/XOnTex> | Síguenos en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

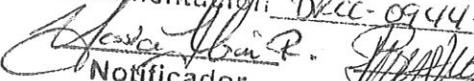
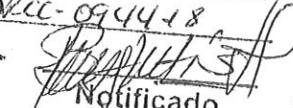
Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Penonomé, 27 de junio de 2018
DRCC-0944-18

Señora:
BLANCA NELLY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal del proyecto
LOTIFICACIÓN
E. S. M.

Hoy 17 de julio de 2018
siendo las 8:53am de la Mañana
notifique personalmente a Blanca
Martínez de la presente
documentación DRCC-0944-18

Notificador 
Notificado

Señora Martínez:

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado **LOTIFICACIÓN**, cuyo promotor es **WORLD BEAUTIFUL HOUSE CORP.**, ubicado en la comunidad de Sardina, corregimiento y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

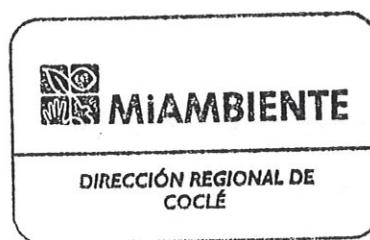
1. En referencia a la ubicación del proyecto, las coordenadas presentadas en el punto 5.2 Ubicación geográfica corresponden a un área distinta a la cual se le realizó la inspección, además conforman un polígono aproximado de 3. 76 has; por lo que se solicita rectificar dichas coordenadas de georeferencia del proyecto y el área debe ser acorde a la superficie que utilizarán para el desarrollo de este proyecto.
2. Al realizar la inspección se pudo corroborar que el área del proyecto está conformada por una topografía variada más que todo de la parte central a la parte posterior de las fincas; por lo que se solicita presentar una descripción de cómo serán los trabajos de adecuación de lotes que serán destinados para la venta.
3. En el punto 5.0 Descripción del proyecto obra o actividad señalan que el proyecto estará conformado por 17 lotes residenciales, un área comercial y un área de uso público, sin embargo en la sección de anexos presentan un plano que describe que el proyecto está conformado por 40 lotes residenciales, 4 áreas identificadas con las siglas UP1, UP2, UP3 Y UP4; área de pozo, área verde, planta de tratamiento y dos áreas comerciales (dentro de una de ellas señalan un hotel con vista al mar). Por lo anterior se solicita aclarar el alcance de este proyecto y el área específica desarrollar.

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un periodo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación. De no presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Art. 43, D.E. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el D.E. N° 155 de 5 de agosto de 2011).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



40
41

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-256-2018

I. DATOS GENERALES

FECHA: 27 DE JULIO DE 2018
NOMBRE DEL PROYECTO: LOTIFICACION
PROMOTOR: WORLD BEAUTIFUL HOUSE, CORP.
UBICACIÓN: SARDINA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE

Coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	571582	945192
2	571596	945205
3	571690	945196
4	571773	945222
5	571862	945147
6	571782	945039
7	571658	945114

II. ANTECEDENTES

El día veinte (20) de junio de 2018, la promotora **WORLD BEAUTIFUL HOUSE, CORP.**, persona jurídica, registrada en el Folio N° 407271 (S), a través de su Representante Legal **BLANCA NELLY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con pasaporte **PE114328**, localizable en la ciudad de Penonomé, cuyo teléfono personal es 6907-5516 y correo electrónico cedrelaf@gmail.com, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **LOTIFICACIÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **JORGE L. CARRERA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IAR-050-98** e **IRC-006-03**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-067-2018** del veintiséis (26) de junio de 2018 (visible a foja 20 al 23 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, el proyecto consistirá en la **LOTIFICACIÓN** conformado por 40 lotes residenciales, cuatro áreas de uso público identificadas como UP1, UP2, UP3 y UP4, un área para construcción de pozo para abastecer de agua al proyecto, área verde, dos áreas para futuros desarrollo comerciales y un área para una planta de tratamiento en la cual el promotor debe presentar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de ambos. Contará con alcantarillado pluvial, electricidad y contempla la construcción de un área de recreación propia para el desarrollo. Y la comunidad cuenta con un parque infantil municipal y una cancha de baloncesto a menos de 300 metros.

El proyecto se desarrollara sobre dos globos de terrenos, identificados según certificación del Registro Público, sobre las Fincas: Folio Real N° **354392** (F), código de ubicación 2501 que tiene una superficie total de tres mil ciento noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados ($3,195 \text{ m}^2$ 88 dm^2); Folio Real N° **18936** (F), código de ubicación 2501 que tiene una superficie total de dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta tres decímetros cuadrados (2 ha. 6, 689 m^2 . 33 dm^2), por lo cual el polígono del terreno es de dos hectáreas nueve mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintiuno decímetros cuadrados (**2 ha. 9, 885 m^2 . 21 dm^2**) para el desarrollo del proyecto. Ubicado en la comunidad de Sardina, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia Coclé.

El costo de la inversión supone un total de setenta y cinco mil con 00/100 balboas (B/ 75,000.00).

11
yu

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el veintiséis (26) de junio de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto en Sardina, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 28 al 30 del exp. administrativo correspondiente).

El día veintisiete (27) de junio de 2018, la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular donde nos acompañó el consultor ambiental. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintisiete (27) de junio de 2018, numerado **DRCC-II-0230-2018**.

Mediante la nota **DRCC-0944-18** del veintisiete (27) de junio de 2018, la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el diecisiete (17) de julio de 2018, (foja 31 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida del dieciocho (18) de julio de 2018, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0944-18**, (visible en la foja 32 al 39 Exp. administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, mantiene vegetación tipo gramínea, así como árboles dispersos de mango (7), roble (2), mamón, nance (5). Fauna, debido a que el área esta intervenida, se observaron gallinazo, rata, grillos y saltamontes, mariposas, hormigas, avispas y abejas, borriquero, sapo y cuervo.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el área de estudio se ubica dentro de la cuenca Nº 134, río Grande, colinda con la quebrada calabazo. El Suelo, utilizado como área de cultivo, la topografía irregular con pendientes que van de 5 a 15%. En cuanto a las condiciones de la calidad del aire es buena.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas se formularon en los meses de marzo, abril y mayo de 2018. Se aplicaron en total diez (10) encuestas utilizaron un formato compuesto de cinco (5) preguntas simples, con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales se obtiene lo siguiente: el 60 % de los encuestados respondió que no tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto, en cambio el 40% si; con respecto a la opinión referente al proyecto es necesario para la comunidad, el 70% de los encuestados señalo que es necesario; con respecto a que si el proyecto puede afectar a la comunidad, el 90 % de los encuestados señalo que afecta a la comunidad positivamente; con respecto a las recomendaciones para el proyecto, los encuestados indicaron: proteger el medio ambiente, hacerlo bien y duradero, recoger la basura, mantener limpio, evitar ruidos y contratar personal del área; con respecto si estarían de acuerdo con la implementación de este proyecto, el 90 % de los encuestados respondió que sí están de acuerdo con el proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de viviendas.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-0944-18** del veintisiete (27) de junio de 2018:

1. En referencia a la ubicación del proyecto, las coordenadas presentadas en el punto 5.2 Ubicación geográfica corresponden a un área distinta a la cual se le realizó la inspección, además conforman un polígono aproximado de 3. 76 has; por lo que se solicita rectificar dichas coordenadas de

4/2
4/2

georeferencia del proyecto y el área debe ser acorde a la superficie que utilizarán para el desarrollo de este proyecto.

2. Al realizar la inspección se pudo corroborar que el área del proyecto está conformada por una topografía variada más que todo de la parte central a la parte posterior de las fincas; por lo que se solicita presentar una descripción de cómo serán los trabajos de adecuación de lotes que serán destinados para la venta.
3. En el punto 5.0 Descripción del proyecto obra o actividad señalan que el proyecto estará conformado por 17 lotes residenciales, un área comercial y un área de uso público, sin embargo en la sección de anexos presentan un plano que describe que el proyecto está conformado por 40 lotes residenciales, 4 áreas identificadas con las siglas UP1, UP2, UP3 Y UP4; área de pozo, área verde, planta de tratamiento y dos áreas comerciales (dentro de una de ellas señalan un hotel con vista al mar). Por lo anterior se solicita aclarar el alcance de este proyecto y el área específica desarrollar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día dieciocho (18) de julio de 2018:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, presenta la corrección de las coordenadas con el mapa de localización (Ver foja 34 y 38 del expediente).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, señalan que contempla la parcelación en cuarenta (40) lotes residenciales, cuatro áreas de uso público identificadas como UP1, UP2, UP3 y UP4, un área para construcción de pozo para abastecer de agua al proyecto, área verde, dos áreas para desarrollo comerciales futuro y un área para una futura planta de tratamiento en la cual el promotor debe presentar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, señalan el terreno mantiene una topografía irregular en la parte posterior del terreno por lo que los lotes serán realizados a través de terracerías individuales con el fin de no realizar movimiento de tierra excesivos.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: alteración de micro hábitat, modificación del paisaje actual, cambios en la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, generación de polvo, partículas en suspensión y CO₂, generación de ruidos, generación de basura, potencial ocurrencia de accidentes laborales, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y de escorrentía por uso y presencia de hidrocarburos, eliminación de la cobertura vegetal, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales de escorrentía y subterráneas, potencial generación de malos olores. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica

- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez al MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- i. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- j. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- k. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- l. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
- m. De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- n. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- o. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- p. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- q. Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá, ya que queda claro que el desarrollo de una lotificación posteriormente da lugar a una urbanización. En este sentido deberá cumplir puntualmente con los señalado en los artículos 40, 41 y 42 del

44
yu

precitado reglamento, referente al porcentaje en áreas verdes que el promotor se compromete a dejar de manera tal que los futuros residentes tengan seguridad y acceso directo al mismo.

- r. En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- s. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que el agua pluvial se dirijan y/o afecten a terceros.
- t. En caso de requerir los promotores de la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia de Ministerio de Ambiente correspondiente. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto es de acuerdo a lo señalado en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y deberá ser presentado mediante un Plan de Arborización implementado en áreas verdes, las cuales están contempladas de acuerdo al Reglamento N°36 de Urbanizaciones del 31 de agosto de 1998.
- u. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

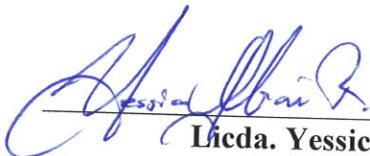
IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

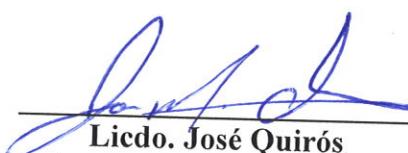
- AS
y
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
 4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 90 % de los encuestados señala que están de acuerdo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN**.



Licda. Yessica Morán
Evaluadora
MiAMBIENTE - Coclé



Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 01 de agosto de 2018.



DRCC-SEIA-118-18

Licenciado
MAYO CHERIGO
Asesor Legal
MiAMBIENTE-Coclé
E. S. D.

Licenciado Cherigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **IF-052-18** (fojas 45) de Aprobación del proyecto categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN** cuyo promotor es **WORLD BEAUTIFUL HOUSE, CORP.**, a desarrollarse en la comunidad de Sardina, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,

Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

JQ/ym



“La Cooperación en La Esfera del Agua”



República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé
MEMORÁNDUM N°- DRCC-AL-178-2018.
02 de agosto de 2018

PARA: ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO
Departamento de Asesoría Legal
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto-Ambiental Cat. I (ADMISION).
FECHA DE SOLICITUD: 05 de junio de 2018.

NOTA: DRCC-SEIA-118-2018 de 01 de agosto de 2018.

PROYECTO: Denominado "**LOTIFICACION**", propuesto para desarrollarse en la comunidad de Sardinas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: WORLD BEAUTIFUL HOUSE, CORP.

REPRESENTANTE LEGAL: BLANCA NELLY MARTINEZ HERNANDEZ, con pasaporte N°PE-114328.

No. de EXPEDIENTE: 34-IF-057-18.

RESOLUCIÓN: S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 01 de agosto de 2018, a través de nota **DRCC-SEIA-118-2018 de 01 de agosto de 2018**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**LOTIFICACION**", propuesto para desarrollarse en la comunidad de Sardinas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es la sociedad **WORLD BEAUTIFUL HOUSE, CORP.**, la cual tiene como representación legal a la señora **BLANCA NELLY MARTINEZ HERNANDEZ**, con pasaporte **N°PE-114328**. Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de **APROBACION** y su respectivo expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación. En este sentido, se procede con la formal entrega de la Resolución de Aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada dentro del informe **No. DRCC-IT-APRO-256-2018**, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se recomienda su respectiva aprobación.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: *Alot*
Fecha: *2-8-18*

Página 1 de 2

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ



Que en este orden de ideas, la **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, que modifica la **Ley 41 de 1 de julio de 1998**, establece lo siguiente:

Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.

Que de igual manera, el **Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009**, (artículo 6) dice así:

Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **APROBACIÓN S/N**, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto **"LOTIFICACION"**, cuyo promotor es la sociedad **WORLD BEAUTIFUL HOUSE, CORP.**, la cual tiene como representación legal a la señora **BLANCA NELLY MARTINEZ HERNANDEZ**, con pasaporte **NºPE-114328**, proyecto propuesto para desarrollarse en la comunidad de Sardinas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.

